



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISIÓN

MANUALES DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN

6 de julio de 2023

NÚMERO DE PÁGINA

1 de 4

NÚMERO

DOC. 420.155

POLÍTICA

TÍTULO

MOVIMIENTO EN PRISIONES

HISTORIAL DE REVISIONES/REPASO:

En vigor: 15 de febrero de 2006
 Revisado: 15 de febrero de 2007
 Revisado: 2 de abril de 2008
 Revisado: 13 de febrero de 2009
 Revisado: 4 de marzo de 2010
 Revisado: 13 de diciembre de 2010
 Revisado: 17 de octubre de 2011
 Revisado: 2 de enero de 2013
 Revisado: 18 de agosto de 2014
 Revisado: 24 de enero de 2022
 Revisado: 6 de julio de 2023

RESUMEN DE REVISIÓN/REPASO:

I.A.1. - Lenguaje ajustado para la aclaración
 Se ha agregado la sección Movimiento restringido a definiciones

APROBADO:

Firma en archivo

CHERYL STRANGE, secretaria
 Departamento de Correcciones

9 de junio de 2023

 Fecha de firma

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISIÓN MANUALES DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISIÓN 6 de julio de 2023	NÚMERO DE PÁGINA 2 de 4	NÚMERO DOC. 420.155
	TÍTULO MOVIMIENTO EN PRISIONES		
POLÍTICA			

REFERENCIAS:

DOC 100.100 se incorpora a esta política; DOC 320.255 Vivienda restrictiva; DOC 320.260 Unidades de vivienda asegurada

POLÍTICA:

- I. El movimiento de personas encarceladas en las cárceles será regulado para mantener el control y la seguridad de las instalaciones.
- II. El superintendente/persona designada será responsable del movimiento de la instalación.

DIRECTIVA:

- I. Movimiento Programado de Individuos
 - A. Cada centro utilizará el sistema de llamadas a nivel estatal para el movimiento programado, que identifica los períodos de tiempo en que las personas están autorizadas a moverse de un lugar a otro, excepto dentro de las Unidades de Manejo Intensivo (IMU), las Unidades de Tratamiento Intensivo (UIT), la segregación, la segregación de Salud Mental o la Vivienda Segura.
 1. Cada instalación desarrollará procedimientos que detallan cómo se llevarán a cabo los movimientos programados (por ejemplo, los movimientos hacia/desde unidades de vivienda, áreas de programa/trabajo y áreas de actividades/eventos).
 2. El movimiento dentro de Imus, ITUs, segregación, segregación de salud mental o vivienda asegurada estará restringido por las unidades de vivienda restringida DOC 320.255 y DOC 320.260.
 - B. El horario de movimiento se publicará en los lugares apropiados dentro de la instalación, incluidas las unidades de vivienda.
 - C. Los nombres de empleados, empleados contratados y voluntarios no se mostrarán en los informes de llamadas ni en el sistema de llamadas.
- II. Sistema de llamadas de todo el estado
 - A. Responsabilidades
 1. El administrador de llamadas/persona designada supervisará el sistema de llamadas de todo el estado .



POLÍTICA

TÍTULO

MOVIMIENTO EN PRISIONES

2. El Superintendente designará a un Coordinador de Llamadas de Instalación que:
 - a. Otorgar acceso de seguridad al sistema de llamadas de todo el estado ,
 - 1) Los empleados/personal contratado/voluntarios completarán la solicitud de acceso a los sistemas de llamadas DOC 08-082 para acceder al sistema de llamadas a nivel estatal .
 - b. Proporcionar formación sobre el sistema de llamadas,
 - c. Actuar como la persona de contacto para los problemas relacionados con las llamadas, y.
 - d. Garantizar el cumplimiento del sistema de llamadas.

B. El sistema de llamadas de todo el estado rellenará automáticamente con la siguiente información del archivo electrónico:

1. Individuos encarcelados y demografía de las instalaciones
2. Programas
3. Citas médicas

C. El sistema de llamadas se actualizará y publicará diariamente .

1. Los movimientos se ingresarán en el archivo electrónico al menos diariamente, al final de cada turno cuando sea posible, para garantizar la precisión de la llamada.

D. Se publicarán listas de llamadas diarias para identificar a las personas que están programadas para citas, programas, eventos, reuniones, trabajo, etc. y actividades. Las listas incluirán la hora, el motivo y la ubicación de la cita/actividad.

E. Se establecerán procesos para notificar a los empleados o al personal contratado apropiados cuando una persona no se reporte a una llamada o cita programada.

III. Movimiento no programado

A. Los movimientos no programados requieren la aprobación del Comandante de turno/persona designada y deben mantenerse al mínimo. Se establecerán procesos para realizar movimientos no programados.

IV. Movimiento limitado

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISIÓN MANUALES DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISIÓN 6 de julio de 2023	NÚMERO DE PÁGINA 4 de 4	NÚMERO DOC. 420.155
	TÍTULO MOVIMIENTO EN PRISIONES		
POLÍTICA			

- A. Se desarrollarán procedimientos escritos para las siguientes situaciones de movimiento limitado:
1. Recuperar
 2. Movimiento restringido
 3. Movimiento de individuos encarcelados y equipos de trabajo durante la visibilidad limitada
 4. Sujeción
 5. Parada en el lugar (es decir, incidentes de emergencia)
 6. Recuento formal
- B. Los procedimientos deben incluir información sobre quién puede autorizar y quién puede rescindir los procedimientos de movimiento limitado y dónde se pueden ubicar procedimientos específicos.

DEFINICIONES:

Las siguientes palabras/términos son importantes para esta política y se definen en la sección del glosario del Manual de políticas: Movimiento restringido. Otras palabras/términos que aparecen en esta política también pueden definirse en el glosario.

ARCHIVOS ADJUNTOS:

Ninguno

FORMULARIOS DE DOC:

DOC 08-082 Solicitud de acceso a sistemas de llamada